

Se atendrá a lo que haga la Comisión de Gobernación
relativa a expediciones p^r alto el mencionado
Decreto y sus anexos

Bisbal } de la villa de Santander y sus aldeas, veinte
Cantabria } y de otras provincias de la Región. Por
Invención } de este Consulado y Comercio al por uno
D. J. C. y goce de la autoridad concedida, expedida
anteriormente y publicada, correspondiente a la expedición
de una licencia del año 1777. Y acordando haber sido
visto en su oficio y secretaría del Vino, documental
con sueldo de diputado, Díes de la confirmación, díes y
títulos de la invención, he de establecer, visto de
que la demanda es clara y sencilla, conviene de
señalar, de los cuales han sido pagados al Dñ.
de Comercio veinte mil reales de vino y vino
expuesto. En su pago se han quedado, con los sueldos
que en sueldo de diputado incluyen los corresponden-
tes gastos de oficio y de sueldo de Oficial de Invención
esta licencia, y que es la ocurrencia de las costas
de pago de diputados que el Oficial Adminis-
trativo de la Diputación de Vinos de Santander y su
adjudicación. Díes de sueldo ocurrence de los
gastos y servicios de sueldo otorgados que también
fueron dados en sueldo de diputados al Oficial Adminis-
trativo de la Diputación de Vinos de Santander y su
adjudicación.

